



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

327



BUENOS AIRES, 20 MAR 2013

VISTO los Expedientes N° 1.443.192/11, N° 1.549.483/13, N° 1.545.125/13, N° 1.545.495/12, N° 1.502.910/12, N° 1.344.421/09, N° 1.547.390/13, N° 1.542.022/12, 1.543.281/12, N° 1.544.950/12, N° 1.545.533/12, N° 1.544.334/12, N° 1.546.505/13, N° 1.544.609/12, N° 1.544.737/12, N° 1.546.607/13, N° 1.546.556/13, N° 1.545.664/12, N° 1.489.787/12, N° 386.348/12, 1.546.587/13, 1.245.104/07, N° 1.545.944/12, N° 1.545.569/12, 1.544.610/12, N° 1.546.507/13, N° 1.494.355/12, N° 1.545.666/12, N° 1.545.668/12, N° 1.549.594/13 y N° 1.548.123/13 del, Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en los Expedientes citados en el Visto, obran diversos acuerdos colectivos a través de los cuales las partes signatarias allí identificadas establecieron el pago de una gratificación no remunerativa, por única vez, con carácter excepcional y extraordinario para los trabajadores comprendidos dentro de sus respectivos ámbitos de representación personal y territorial.

Que en virtud de las características de las sumas pactadas en cada uno de los instrumentos colectivos referidos, se resalta que las mismas en ningún supuesto serán consideradas como base de cálculo para futuras negociaciones salariales.

Que en tal sentido, corresponde señalar expresamente que lo pactado en los acuerdos sub exámine no implica la reapertura de la negociación colectiva salarial, oportunamente concluida por las partes, ni modifica los convenios y acuerdos vigentes entre las mismas, ni afecta el término de las vigencias pactadas anteriormente, para dichas convenciones.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

327



Que en razón de lo explicitado respecto de la naturaleza, contenido y alcances de los acuerdos bajo examen, se dispone la presente homologación con carácter excepcional y extraordinario, correspondiendo hacer saber a las partes que por tal motivo este acto no podrá ser alegado como precedente en el futuro.

Que se acreditan los recaudos establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Decláranse homologados los Acuerdos identificados y detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre cada uno de los acuerdos homologados por el artículo precedente, identificados y detallados en el Anexo referido en el mismo artículo.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias de cada uno de los acuerdos identificados en el Anexo de la presente medida. Posteriormente procédase a la

↓
SP



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

327



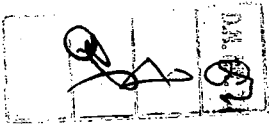
guarda de los legajos citados en el Visto junto con los correspondientes Convenios Colectivos de Trabajo en el marco de los cuales hayan sido celebrados los acuerdos homologados por el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

327

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



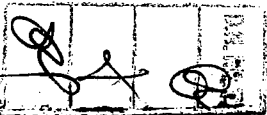
Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

| N° DE EXPEDIENTE | FOJAS | PARTE SINDICAL | PARTE EMPRESARIA | CCT MARCO |
|------------------|---|--|--|----------------|
| 1.443.192/11 | 2 del Expediente N° 1.547.526/13 agregado como fojas 213 al principal | FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS | CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE PRODUCTOS ABRASIVOS | 587/10 |
| 1.544.950/12 | 2 | SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA | CÁMARA DE FRIGORÍFICOS Y FABRICAS DE HIELO | 232/94 |
| 1.545.495/12 | 3/4 | SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS | FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS | 40/89 |
| 1.545.495/12 | 5 | FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS | FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS | 40/89 |
| 1.549.483/13 | 2 | SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE LA ZONA DEL PARANÁ | TERMOELÉCTRICA MANUEL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA | 1216/11 "E" |

327





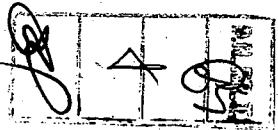
Ministerio de Trabajo,
Emples y Seguridad Social

| N° DE EXPEDIENTE | FOJAS | PARTE SINDICAL | PARTE EMPRESARIA | CCT MARCO |
|------------------|--|--|---|-----------------------|
| 1.547.390/13 | 6/8 | UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. | CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION; CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES y FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN | 76/75, 545/08, 577/10 |
| 1.344.421/09 | 2/3 del Expediente 1.545.974/12 agregado como foja 299 al principal | UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA | CASINO DE ROSARIO S.A. | 1127/10 "E" |
| 1.502.910/12 | 55/59 | ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA | MINERA SANTA CRUZ S.A. | 853/07 "E" |
| 1.545.125/13 | 2/3 del Expediente N° 1.546.557/13 agregado a fs. 5 del principal | SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA | COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. | 264/95 |
| 1.543.281/12 | 2/3 del Expediente N° 1.544.674/12 agregado como foja 3 al principal | SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA | ASOCIACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS | 264/95 |

327



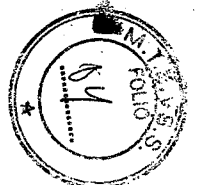
Anexo



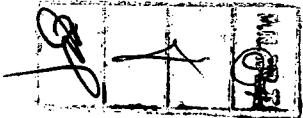
Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

| N° DE EXPEDIENTE | FOJAS | PARTE SINDICAL | PARTE EMPRESARIA | CCT MARCO |
|------------------|--|--|--|-----------|
| 1.542.022/12 | 2/ 2 vta. del Expediente N° 1.550.309/13 agregado como foja 7 al principal | SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA | COOPERACIÓN MUTUAL PATRONAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES | 264/95 |
| 1.544.334/12 | 3 | SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA | CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO | 408/05 |
| 1.545.533/12 | 2 | SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES | CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO | 642/12 |
| 1.544.609/12 | 3 | SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA | VIDRIERÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA | - |
| 1.546.607/13 | 8 | UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS | CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLASTICA | 419/05 |
| 1.546.505/13 | 17 | SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA | SAINT GOBAIN ARGENTINA S.A | 408/05 |
| 1.544.737/12 | 2/4 | ASOCIACIÓN BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco) | BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES | 18/75 |
| 1.546.556/13 | 2/ 2 vta. | SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA | OBRA SOCIAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACIÓN Y AHORRO Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA | 264/95 |

327



Anexo

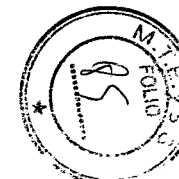


Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social



| N° DE EXPEDIENTE | FOJAS | PARTE SINDICAL | PARTE EMPRESARIA | CCT MARCO |
|------------------|--|--|--|------------|
| 1.546.507/13 | 34/35 | SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES | SANIT GOBAIN ARGENTINA S.A. | - |
| 1.545.664/12 | 2 | ASOCIACION ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE | CAMARA ARGENTINA DE CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES LIVIANAS | 492/07 |
| | | | FEDERACION DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CENTRO DE LA REPUBLICA | 58/89 |
| 386.348/12 | 54 | SINDICATO PETROLERO DE CÓRDOBA | | |
| 1.489.787/12 | 2 | UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA | MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A | 66/89 |
| 1.546.587/13 | 12 | ASOCIACION BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco) | BANCO INDUSTRIAL S.A. | - |
| 1.245.104/07 | 2/3 del Expediente N° 1.545.973/12 agregado a fojas 442 al principal | UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA | CASINO CLUB S.A. | 921/07 "E" |
| 1.545.944/12 | 2 | SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES | KALCIYAN TECNOLOGIA DEL VIDRIO S.A. | 642/12 |
| 1.545.569/12 | 15/16 | SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES | MOLINOS RÍO DE LA PLATA S.A. | 244/94 |
| 1.544.610/12 | 3 | SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES | VIDRERIA ARGENTINA S.A | - |
| 1.545.668/12 | 2 | ASOCIACIÓN ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE | ECOTANK S.A. | - |
| 1.545.666/12 | 2 | ASOCIACIÓN ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE | CONTAINERS SUPPLIER S.A. | - |

327



Anexo

[Handwritten signatures and stamps]

*Ministerio de Trabajo,
Emples y Seguridad Social*



| N° DE EXPEDIENTE | FOJAS | PARTE SINDICAL | PARTE EMPRESARIA | CCT MARCO |
|------------------|---|--|---|-----------|
| 1.549.594/13 | 2/2 vta. | SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL | GALERÍAS PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA | 130/75 |
| 1.494.355/12 | 2 del Expediente N° 1.545.656/12 agregado como foja 56 al principal | SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA | SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS | 458/06 |
| 1.548.123/13 | 6/8 | UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA | ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL HORMIGÓN ELABORADO | 445/06 |

327

Anexo



Expediente N° 1.549.594/13

Buenos Aires, 21 de Marzo de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 327/13 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/2 vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **282/13.-**

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T